Año de 1948 — Lunes 1.º de Noviembre — Núm. 131

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	30,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Circular número 8 por la que se dictan las normas por las que se ha de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1948-49.

En cumplimiento del artículo sexto del Decreto de 6 de Diciembre de 1941 por el que se creaba el «Servicio Nacional de la Patata de Siembra», la Junta Rectora del mismo aprobó unas normas para el comercio de la patata de siembra, seleccionada y autorizada, normas que se toman como base fundamental de las actuales, redactadas de nuevo para adaptarlas a la Orden de 16 de Diciembre de 1947 por la que se aprobaba el Reglamento para la organización y funcionamiento del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, que integraba al Servicio Nacional de la Patata de Siembra, teniéndose también en cuenta las variaciones que la experiencia ha aconsejado.

Provincias productoras

COMERCIO

1.ª Se considerará como «patata seleccionada de siembra» la producida en las provincias de Alava, Burgos, Palencia y zonas de Logroño, Navarra y Galicia, por las Entidades a quienes el Servicio concedió su producción u obtenida por el propio Servicio, y que reúna las condiciones que se señalan en el apartado 15 de estas normas.

Como «patata autorizada de siembra», toda otra patata de siembra intervenida por el Servicio, producida en zonas aprobadas por el mismo y que reúna las condiciones que se detalla en el apartado 14 de estas normas.

2.ª En lo que se refiere a la «patata autorizada de siembra», con las declaraciones de los agricultores de las zonas de siembra formarán las Jefaturas Agronómicas de origen resúmenes por pueblos y variedades para saber la patata de que se puede disponer. De estos resúmenes enviarán una copia a la Jefatura del Servicio. Unicamente por los agricultores inscritos y por las cantidades de patata declarada se podrá solicitar guía para el transporte.

Respecto a la «patata seleccionada de siembra», las Entidades concesionarias, que ya habrán remitido a la Jefatura del servicio el avance de cosecha para el día 15 de Septiembre, formularán, por pueblos, colaboradores y variedades, una declaración de cosecha útil y disponible para la venta, que deberán remitir el 15 de Noviembre a dicha Jefatura. Esta declaración será al final resumida por variedades.

3.ª La patata de siembra «autorizada» y «seleccionada» solamente podrá ser vendida a través de los almacenes de selección, y una vez inspeccionada y precintada, no podrá circular sin los «conduces» o guías de circulación correspondientes.

Las guías de circulación serán expedidas por el Igeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA provincial, por delegación de la comisaría de Recursos de la Zona o del Organismo de la Comisaría General de Abastecimientos que rija en la provincia.

4.ª Con lo que se refiere a la patata «autorizada», únicamente podrán actuar como almacenistas los autorizados por las Jefaturas Agronómicas Provinciales e inscritos en su libro registro. Para autorizarlos será necesario que se hubieran dedicado a este comercio en años anteriores, y salvo que, por conveniencias del Servicio o creación de nuevas zonas, haya necesidad de autorizar a otros almacenistas.

En la «seleccionada» actuarán como almacenistas y selectores las propias Entidades concesionarias, que tendrán almacenes dedicados exclusivamente a esta patata, en los cuales no podrá aparecer en ningún momento más patata de consumo que la procedente por desecho en la selección de almacén.

5.ª La patata de siembra circulará desde casa del agricultor hasta almacén selector o de remisión con un «conduce» compuesto de cuatro cuerpos, en los que conste el nombre del productor directo, el del almacenista, cantidad y variedad de patatas, punto de origen y lugar de destino. Irán firmados por el Delegado local de la Jefatura Agronómica los de la patata «autorizada», y por la Entidad concesionaria, los de «seleccionada».

El primero de los cuatro cuerpos quedará como matriz en poder del Delegado local de la Jefatura Agronómica o Entidad concesionaria; el segundo y el tercero pasarán a poder del almacenista, siendo el cuarto para el productor, como justificante de la salida de patata. De los dos cuerpos de que se hace cargo el almacenista se enviará el segundo a la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, sirviéndole el tercero de guía para el transporte a su almacén de selección y para obtener en su día la guía única de circulación.

Después de inspeccionada y precintada por la Jefatura Agronómica de origen la patata «autorizada», y por inspección directa del Servicio, la «seleccionada de siembra», será necesaria para el transporte desde el almacén de remisión a destino la guía única de circulación, que se expedirá a petición del almacenista exigiéndose para ello la autorización de la Jefatura Agronómica de destino para importar los kilogramos pedidos y los «conduces» a que antes se hace referencia, por cantidades y variedades iguales a las solicitadas.

Por lo que se refiere a la patata «seleccionada de siembra», deberá entenderse que su circulación habrá de ser amparada por los citados «conduces», tanto cuando se transporte desde la casa del agricultor, hállese o no precintada, a los almacenes, como cuando vaya a los de remisión o destino.

Estos «conduces» serán facilitados a las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS provinciales por el Organismo de la Comisaría General de Abastecimientos de que dependan.

6.ª Después del precintado, los Inspectores del Servicio, con los representantes de la Entidad, suscribirán un acta, en la que constarán las cantidades por variedades precintadas. Cada impreso de acta, se compondrá de tres cuerpos, más una matriz; uno de los cuerpos quedará en poder de la Entidad; otro, en el del Inspector del Servicio, y el tercero será remitido por éste a la Jefatura Agronómica de la provincia.

Semanalmente los Inspectores del Servicio remitirán a la Delegación del mismo en Vitoria un parte, en el que constará la patata precintada en ese período y que se acompañará con los segundos cuerpos de las actas levantadas.

7.ª Los almacenistas de «autorizada» llevarán un libro de entradas y otro de salidas y remitirán semanalmente a la Jefatura Agronómica Provincial un parte de entradas y salidas con arreglo al modelo que determine el Servicio.

Las Entidades concesionarias de «seleccionada» de siembra llevarán también un libro de entradas y salidas y remitirán semanalmente a la Jefatura del Servicio un parte de entradas y salidas con arreglo al modelo que se les facilitará; copia de dicho parte deberán enviar también semanalmente a la Jefatura Agronómica de origen.

8.ª Los días 1 y 15 de cada mes, la Jefatura Agronómica de la provincia de origen remitirá a las de destino, así como a la Comisaría de Recursos de la Zona, relación de la patata que se les ha enviado, destinatarios y precios sobre vagón origen, y al Servicio, telegráficamente, relación de la patata enviada a cada provincia de destino, indicando, además, en la «seleccionada» las variedades.

9.ª El Servicio comunicará a cada Jefatura Agronómica el cupo de exportación que se ha fijado a su provincia.

10. Los cupos a exportar de «autorizada» se distribuirán entre los almacenistas autorizados que formen parte de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, siendo deber de los Jefes de la misma indicar a cada representante de la provincia consumidora el o los almacenistas que le han de suministrar la patata.

La Jefatura Agronómica, dentro de lo posible, atenderá los deseos de los compradores autorizados, respecto a la elección de origen y variedad. En lo que se refiere a la «seleccionada», la Jefatura del Servicio determinará directamente qué Entidad ha de suministrar los cupos y variedades de cada provincia consumidora, poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de origen y destino.

11. Cuando el Servicio estime que debe dar preferencia en el envío a determinadas provincias por ser más tempranas, lo comunicará a las Jefaturas Agronómicas.

12. La patata de siembra solamente se venderá a los representantes de las Secciones de Siembra de las CREPAS u ORAPAS de destino, para cuya gestión deberán estar debidamente autorizados por el Jefe de las mismas, exceptuando el cupo directo concedido a las Entidades concesionarias.

13. El día 30 de Marzo terminará la recepción de patata de siembra en los almacenes autorizados, considerándose como de consumo toda la patata que no haya sido recogida en dichos almacenes para esta fecha.

La Jefatura del Servicio determinará la fecha límite de exportación, según procedencias y destinos.

SELECCIÓN.

14. Para ser considerada una patata como «autorizada de siembra» necesita reunir las siguientes condiciones:

a) Pertenecer a variedades reconocidas y aprobadas por el Servicio.

b) Proceder de cultivos sanos, llevados a cabo en pueblos aprobados por el Servicio.

c) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad, y su peso estará comprendido entre 30 y 180 gramos. Para las variedades que así lo exijan, y previa propuesta de las Jefaturas Agronómicas, podrán ampliarse estos límites.

15. Para ser considerada una patata como «seleccionada de siembra» necesitará reunir las siguientes condiciones:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad, y su peso estará comprendido entre 30 y 200 gramos, según variedades que determinará la Jefatura del Servicio, cumpliendo, además, las condiciones exigidas por el mismo en cuanto a pureza y sanidad.

16. Cada saco de patata «autorizada» llevará dentro una etiqueta, en la que figure el nombre de la variedad, el del almacenista, pueblo o zona de origen y el peso envasado. En la parte de fuera llevará otra etiqueta con el rótulo: «Patata autorizada de siembra».

En la «selecionada» se incluirá dentro del envase una tarjeta-certificado de garantía oficial en la que figure el nombre de la variedad con las características de precocidad y peso neto envasado, y en la que el Servicio de la Patata de Siembra certifique que aquélla procede de cultivos inspeccionados en pie por el mismo y reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidos para esta patata.

En la parte de fuera llevará una etiqueta con el rótulo: «Patata seleccionada de siembra», así como el nombre de la variedad. Si la Entidad productora desea agregar otra etiqueta o rótulo, se sometera su texto a la aprobación del Servicio.

17. Se admitirá en la «autorizada» una tolerancia de cinco tubérculos por cada cien en lo referente a mezcla de variedades, la misma respecto a los límites del peso de los tubérculos y dos tubérculos por cada cien en dañadas y enfermas, no pudiendo pasar la suma de los tres conceptos de ocho por cada cien tubérculos.

En la «seleccionada», estas tolerancias serán, respectivamente, de dos, cuatro y dos tubérculos por cada cien, sin que su suma pueda pasar de seis.

18. Cuando los almacenistas de «autorizada» no cumplan las normas establecidas para el comercio de este producto, podrá la Autoridad de Abastecimientos de quien dependan sancionarlos con la supresión temporal o definitiva de expedición de guías a su nombre. También podrá la Jefatura Agronómica proponer a la del Servicio la apertura de expedientes y sanción pecuniaria cuando, a su juicio, lo merezca la falta cometida.

19. El Servicio comunicará a cada Jefatura Agronómica de las provincias productoras los precios de la patata «autorizada» y «seleccionada» en sus respectivas provincias.

20. Para selección, manipulación y beneficio de la patata «autorizada» se fijará a los almacenistas, por la Jefatura Agronómica, un margen que no podrá exceder de 0,15 pesetas en kilogramo. Igualmente fijará el importe del transporte hasta vagón origen. Sumando estas cantidades y el valor del envase, que será nuevo, el cual determinará oportunamente la Jefatura del Servicio, se tendrá el precio sobre vagón origen, que será comunicado al Servicio.

21. Para atender a los gastos que origine el Servicio cobrarán las Jefaturas Agrónomicas y con destino al mismo por la patata «autorizada», precintada, un céntimo por kilogramo, y en el caso de que proceda esta «autorizada» de multiplicación de seleccionada o de importada, dos céntimos por kilogramo, sin que por ningún concepto pueda cobrarse otra cantidad por la Jefatura Agronómica o sus Delegados.

Sobre la «seleccionada de siembra», el Servicio cobrará, por mediación de las Entidades concesionarias, 0,02 pesetas por kilogramo que éstas vendan.

22. Cada Jefatura Agronómica de provincia productora rendirá cuentas de ingresos y gastos durante la campaña al Servicio con arreglo a las normas que se le comuniquen, enviando al finalizar la campaña una Memoria resumen de la misma.

Provincias consumidoras

23. Acordado por el Servicio que la distribución de la patata de siembra en la próxima campaña se realice mediante cupos provinciales, la Jefatura del mismo comunicará a cada provincia el cupo fijado y la procedencia de la semilla que ha de importar.

Cada Jefatura Agronómica de provincia consumidora comunicará al Servicio, con la mayor rapidez posible, la aceptación de todo o parte del cupo señalado, comunicación que será revisada, si se considera necesario, para el 10 de Noviembre y 10 de Diciembre.

Teniendo en cuenta las peticiones de las provincias consumidoras y las existencias de simiente, la Jefatura del Servicio comunicará a cada una el cupo definitivo fijado y la forma de adquirirlo.

24. La Jefatura Agronómica provincial señalará los cupos y variedades, por pueblos, dentro de la cantidad total a adquirir.

25. Habiéndose concedido por el Servicio autorización a las Casas productoras de patata «seleccionada de siembra» de las provincias de Alava, Burgos y Palencia, para actuar como almacenistas distribuidores, para determinadas cantidades y provincias, deberán dichas Casas actuar en la venta de la semilla a los agricultores, dentro de las normas generales establecidas para las ORAPAS o CREPAS.

El resto del cupo total de la provincia será distribuído entre los almacenistas y cooperativas que componen la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de la provincia, por el Jefe de la misma, que dará autorización a los Delegados de los almacenistas para que realicen las compras en las provincias de origen.

26. Para la determinación de los almacenistas y para la concesión y variación de cupos a los mismos se tendrá en cuenta por la Jefatura Agronómica el que se hubiesen dedicado anteriormente con eficacia comercial a esta actividad, que poseen almacenes adecuados dedicados exclusivamente a la patata de siembra, así como las conveniencias e indicaciones del Servicio, la creación de nuevas zonas que haga aconsejables autorizar almacenistas en las mismas, la conducta de los almacenistas autorizados y las variaciones relativas del comercio de venta dentro de la agrupación de almacenistas.

27. El cupo asignado a cada almacenista se distribuirá entre los agricultores, por sacos completos, precintados, mediante vales que serán facilitados en cada pueblo por los respectivos Jefes de las Hermandades de Labradores de acuerdo con las instrucciones que reciban de sus Jerarquías Sindicales, no habiendo por tanto necesidad de detallistas.

Cuando las Hermandades de Labradores no respondan con la debida diligencia a la misión que se les encomienda, el Jefe de la Jefatura Agronómica provincial, podrá relevarles del ejercicio de la misma entregando los vales la propia Jefatura a sus Delegados, dando cuenta al Servicio de tal determinación.

28. Los almacenistas llevarán un Libro Registro de entradas y otro de salidas, del modelo que determine la Jefatura del Servicio, remitiendo mensualmente a la Sección de Siembra de ORAPA o CREPA relación de los vales en su poder, quien, a su vez, enviará un resumen a las Jefaturas Agronómicas.

20. Esta patata solo podrá circular en la forma que determinan los apartados 3.º y 16 de estas normas.

30. El precio a que se venderá la patata al agricultor y que las Jefaturas Agronómicas someterán a las Jefaturas del Servicio, se formará con los siguientes conceptos:

Precio sobre vagón origen con envase.

Transporte.

Impuestos si los hay.

Para beneficio del almacenista de destino, gastos de descarga y transporte a almacén, distribución y mermas, incluso por accidente o heladas, 0,11 pesetas en kilogramo.

Este precio, que no podrá ser recargado por ningún organismo ni entidad, deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

Cuando las Jefaturas Agronómicas conozcan casos de venta no realizados al precio ordenado, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio, para que éste tome las medidas oportunas.

31. Si las Jefaturas Agronómicas encontrasen dificultades para el normal desarrollo de este comercio en la actual campaña, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio para que éste tome las medidas oportunas.

32. La falta de la debida diligencia, tanto en los representantes de las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS de destino, como en las Casas vendedoras de la patata de siembra, será comunicada por los Ingenieros Jefes de las mismas al Servicio y a las Autoridades de quienes dependan, para que por ellos se tomen con la mayor rapidez, las medidas que se estimen oportunas.

33. Si una CREPA u ORAPA de destino demora indebidamente la designación de representante, la apertura de créditos debidamente exigidos por las entidades concesionarias o el señalamiento de destino de las partidas a suministrarles de acuerdo con las órdenes del Servicio, el cupo que le fué asignado podrá pasar en todo o en parte a beneficio del cupo directo de las entidades concesionarias, y recíprocamente, si una entidad concesionaria se muestra remisa en el envío de cupo a ORAPAS o CREPAS asignado, podrá perder en beneficio de éste el directo que se le hubiera concedido.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1948. El Director general de Agricultura, Presidente de la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, Gabriel Bornás. Sr. Jefe del Servicio de la Patata de Siembra.

(Del B. O. del E., 9 Octubre n.º 283.)

1803

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Teniendo que realizar ejercicios de tiro las Fuerzas de la Guarnición en el Polígono de Baterías de esta plaza, el próximo mes de Noviembre, en los días y horas que a continuación se expresan:

Tiro de cañón.—Los días 3, 5, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 26, 29 y 30, de nueve a doce horas.

Tiro de fusil.—Los días 3, 5, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 26, 29 y 30, de nueve a doce horas, y el día 4, de nueve a diecisiete horas, y los días 6 y 13, de quince a diecisiete horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia a 29 de Octubre de 1948.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1856

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Como rectificación a la relación de precios oficiales que han regido como únicos en esta provincia durante la semana 17 al 23, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 127, del día 22, se hace público para general conocimiento, que el precio de venta para la patata es el de 1,045 pesetas para mayorista y 1,15 pesetas kilo venta al público, en lugar de 1,345 pesetas y 1,45 pesetas respectivamente, como se hizo figurar en la citada relación.

Los citados precios de 1,045 y 1,15 pesetas regirán durante la semana 24 al 30 de Octubre y posteriores.

Segovia a 28 de Octubre de 1948.

El Gobernador Civil-Presidente,

Joaquín Pérez Villanueva

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1825

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Anuncio de subasta

El día quince de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor que legalmente le sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico y un Empleado del ramo de Montes y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta de los pastos del monte número 51 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado «Pinar del Concejo», de los propios de este Municipio, excepto los tranzones acotados números 5, 6, 7 y 8 del mismo, bajo el tipo de tasación de mil ciento diez pesetas, para el año forestal de 1948-1949.

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles en las horas de once a trece de cada día.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán por sistema de pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 6.ª (4,50) pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, y su presentación tendrá lugar durante la primera media hora señalada para la subasta, entregándose al Presidente conforme está mandado, debiendo acompañar en sobre separado el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal la cantidad de cincuenta y cinco pesetas, a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación

de la subasta, y la cédula personal del licitador.

El aprovechamiento indicado permitirá exclusivamente el pastoreo de trescientas setenta cabezas de ganado lanar.

Es obligatorio al adjudicatario el ingreso en la Habilitación del Distrito Forestal de esta provincia de Segovia, importe de los gastos de gestión técnica con arreglo al presupuesto formulado de acuerdo con las tarifas vigentes en el momento de la celebración de la subasta, a satisfacer el costo de anuncios, reintegros de expedientes y todos cuantos honorarios sean devengados, derechos reales y en general todos aquellos que origine la subasta y el cumplimiento del contrato.

De no concurrir licitadores a esta primera subasta, se celebrará otra a la misma hora y bajo el mismo tipo de condiciones el día veinte de Noviembre del año en curso.

San Martín y Mudrián a veintiséis de Octubre de 1948.—El Alcalde, Desiderio Arranz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir para adquirir en pública subasta el aprovechamiento de pastos del monte núm. 51 del catálogo denominado «Pinar del Concejo», de los propios de San Martín y Mudrián, para el año forestal de 1948 a 1949, se compromete a adquirir dichos aprovechamientos con sujeción a los pliegos de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

1793

SAUQUILLO DE CABEZAS

Subasta de pastos

El día 12 de Noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de éste Ayuntamiento la subasta de pastos del monte de estos propios nún. 164 del cátalogo, denominado el Pinar y la Mata, de los propios de Sauquillo de Cabezas, y bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporacóin, que dará fe del acto, bajo el tipo de tasación de setecientas cincuenta pesetas (750), siendo el aprovechamiento de pastos sobrantes por todo el año forestal de 1948-1949.

La subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones ecónomicas y facultativas reglamentarias que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo presentar aquéllos bajo sobre cerrado, reintegrándose las proposiciones con póliza de 4,50 pesetas, acompañándose el resguardo de haber entregado en la Depositaría de este Municipio el 5 por 100 del tipo de tasación, pudiendo ser presentadas las proposiciones todos los días laborables de diez a trece hasta el día anterior de celebrarse la subasta y el mismo día hasta media hora antes de la señalada para la misma, y si ésta resultase desierta, se celebrará la segunda subasta a la misma hora del día dieciséis y bajo las mismas condiciones.

Será de cuenta del que resulte rematante todos los gastos de anuncio, reintegros del expediente, suplidos derechos reales, formalización del contrato y presupuesto de gestión técnica, etc.

Sauquillo de Cabezas a 27 de Octubre de 1948.—El Alcalde, F. Marina.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., correspondiente al día.., de..., de 1948, para la celebración de la subasta de pastos del monte de estos propios núm. 164 del cátalogo, bien enterado de los pliegos de condiciones para la misma, se compromete a aceptar dicho aprovechamiento por todo el año forestal de 1948 49 por la cantidad de... pesetas (en letra) obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de las que queda enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

1580

TORRECABALLEROS

Don Gerardo Ontoria García, Alcalde nacional de Torrecaballeros (Segovia).

Hago saber; Que hahiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Secretaría de este Ayuntamiento por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a lose fectos prevenidos en el artículo 227 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales y demás disposiciones posteriores.

En Torrecaballeros a 16 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Gerardo Ontoria García.

1599

LA MATILLA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios del ejercicio de 1949, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, en cuyo lapso de tiempo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltos por dicha Administración.

La Matilla, 14 de Octubre de 1948. Por el Alcalde, León Benito.

1708

ARCONES

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para efectos tributarios en el ejercicio de 1949, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltos por dicha Administración.

Arcones, 20 de Octubre de 1948. El Alcalde, Matías Cubero.

1598

ALCONADA DE MADERUELO

Habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios en el ejercicio de 1949, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltos por dicha Administración.

Alconada de Maderuelo, 10 de Octubre de 1948.—El Alcalde. Firmado.

1756

MONTUENGA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Montuenga a 22 de Octubre de 1948. El Alcalde, Salvador Bartolomé.

1698

MEMBIBRE DE LA HOZ

No habiendo sufrido variación la riqueza rústica de este término municipal en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual, se hace público por medio del presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos tributarios en el próximo ejercicio del año 1949, para que en plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que consideren justas, ante esta Alcaldía, las cuales únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltas por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia.

Membibre de la Hoz, 23 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Bruno Gozalo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA.
ARROYO DE CUELLAR.
CODORNIZ.
MONTERRUBIO.
MADERUELO.
HONTALBILLA.
PAJARES DR FRESNO.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios que al pie se relacionan, para el próximo año de 1949, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo que también se indica, que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido el cual, se dará a los mismos el trámite que corresponda.

Relación que se cita

VEGANZONES.—Listas cobratorias de la contribución urbana, ocho días; documentos cobratorios de la matrícula de industrial, diez días.

ADRADOS.—Matrícula de la contribución industrial, diez días; listas de la contribución urbana, ocho días.

NAVAFRIA.—Listas cobratorias de la contribución urbana, ocho días.

SAMBOAL. — Matrícula industrial, lista cobratoria de riqueza rústica y lista cobratoria de la riqueza urbana, durante el tiempo reglamentario.

ADRADA DE PIRON. — Listas cobratorias de la riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

CORRAL DE AYLLON.—Lista cobratoria de la riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

SALDAÑA DE AYLLON. — Lista cobratoria de la riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

PEROSILLO.—Matrícula de la contribución industrial, diez días; listas de la contribución urbana, ocho días.

MONTERRUBIO. — Lista cobratoria de urbana y el padrón de automóviles, ocho días.

MONTUENGA. — Listas cobratorias de la contribución urbana, ocho días.

MIGUELAÑEZ. — Listas cobratorias de edificios y solares, ocho días.

FUENTIDUEÑA.—Listas de riqueza rústica, ocho días; listas de riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días; padrón de automóviles, quince días.

CALABAZAS. — Listas de riqueza rústica, ocho días; listas de riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

RIAHUELAS.—Listas cobratorias de urbana, ocho días.

CASCAJARES.—Matrícula industrial y de comercio, diez días; listas de urbana, ocho días.

NAVARES DE LAS CUEVAS.—Matrícula industrial y de comercio, diez días; patente nacional de automóviles, quince días; listas cobratorias de urbana, ocho días.

NAVARES DE ENMEDIO. — Matrícula industrial y de comercio, diez días; patente nacional de automóviles, quince días; listas cobratorias de urbana, ocho días.

NAVARES DE AYUSO.—Matrícula indusirial y de comercio, diez días; patente nacional de automóviles, quince días; listas cobratorias de urbana, ocho días.

OLOMBRADA.—Matrícula de contribución industrial, diez días; lista de contribución urbana, ocho días.

CAMPO DE CUELLAR.—Listas cobratorias de la contribución urbana, ocho días.

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA. Padrón y lista cobratoria de la riqueza urbana, ocho días.

CHATUN.—Listas cobratorias de la contribución urbana, ocho días.

RIOFRIO DE RIAZA.—Urbana, ocho días; industrial, quince días; rústica, ocho días.

VALLELADO.— Listas cobratorias de la contribución urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

ALDEALENGUA DE STA. MARIA. Padrón o listas de la riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

TORRE VAL DE SAN PEDRO.— Lista cobratoria de contribuyentes por riqueza urbana, ocho días.

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA.—Documentos cobratorios de la contribución rústica, diez días.

PAJAREJOS.—Lista de contribución urbana, ocho días.

GRAJERA. — Lista de contribución urbana, ocho días.

ENCINAS. — Lista de contribución urbana, ocho días.

LOS HUERTOS.—La matrícula industrial, diez días; las listas de urbana, ocho días.

ARMUÑA.—Lista cobratoria de edificios y solares, ocho días.

PINILLA AMBROZ.—Lista cobratoria de edificios y solares, ocho días.
AÑE.—Lista cobratoria de edificios y solares, ocho días.
NAVAS DE ORO. — Padrón de la riqueza urbana, como así también él de la riqueza rústica, ocho días.
PAJARES DE FRESNO.—Listas cobratorias de la contribución urbana, ocho días.
BERNUY DE COCA.—Documentos cobratorios de la contribución rústica, diez días.
MORALEJA DE CUELLAR. — Listas cobratorias de urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.
BERNARDOS.—Lista cobratoria de la contribución urbana, ocho días.
TABANERA LA LUENGA.—Matrícula industrial, diez días; listas cobratorias de la contribución urbana, ocho días.
SAN MARTIN Y MUDRIAN.—Matrícula industrial, diez días; documentos contributivos de la contribución urbana, ocho días.
MARAZUELA.—Lista cobratoria de la contribución urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días; padrón de automóviles, quince días.
SEBULCOR.—Padrón de patente nacional de automóviles, matrícula de la contribución industrial, listas cobratorias de la contribución de urbana y listas cobratorias de la contribución territorial rústica, durante el tiempo reglamentario.
CASTROJIMENO.—Matrícula industrial, diez días; listas cobratorias de urbana, ocho días.
VILLACASTIN.—Matrícula de industrial, diez días; patente nacional de automóviles, quince días.
VALVIEJA. — Documentos cobratorios de la contribución urbana, ocho días.
PUEBLA DE PEDRAZA.—Lista de contribución urbana, ocho días; matrícula industrial y patente nacional de automóviles, diez días.
CODORNIZ.—Listas cobratorias de riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.
AGUILAFUENTE.—Listas cobratorias de la contribución urbana, ocho días; matrícula de la contribución industrial, lista cobratoria y demás documentos que la integran, diez días.

Juntas Municipales del Censo Electoral

Las Juntas Municipales del Censo Electoral que a continuación se expresan, en sus sesiones celebradas, han designado los Colegios Electorales que también se indican, para constitución de las Mesas, con motivo de las próximas Elecciones Municipales, según se dispone en el artículo 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de 1948, haciéndose público por medio de este BOLETIN OFICIAL según lo dispone dicho artículo para general conocimiento.

(Continuación)

AÑE

Distrito único.--Sección única.--Escuela nacional mixta.

ARMUÑA

Distrito único.--Sección única.--Escuela nacional de niños.

ALDEALENGUADE STA. MARIA

Distrito único.--Sección única.--Salón de actos del Ayuntamiento.

MARAZUELA

Distrito único.--Sección única.--Escuela unitaria de niños.

PINILLA ANBROZ

Distrito único.--Sección única.--Escuela nacional mixta.

TOLOCIRIO

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional mixta.

VILLOSLADA

Distrito único.--Sección única.--Escuela nacional mixta.

YANGUAS DE ERESMA

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

ZARZUELA DEL MONTE

Distrito único.--Sección única.--Escuela nacional de niños.

CARRASCAL DEL RIO

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional de niñas.

CHATUN

Distrito único.--Sección única.--Escuela de niños.

DURATON

Distrito único.--Sección única.--Escuela nacional mixta.

LAGUNA DE CONTRERAS

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional de niños.

LABAJOS

Distrito único.—Sección única.—Escuela unitaria de niños.

PRADALES

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional mixta.

SANTO DOMINGO DE PIRON

Distrito único.--Sección única.--Escuela nacional mixta.

TABANERA LA LUENGA

Distrito único.--Sección única.--Escuela nacional mixta.

COLLADO HERMOSO

Distrito único.--Sección única.--Escuela unitaria de niños.

CASTROJIMENO

Distrito único.--Sección única.--Escuela nacional mixta.

ORTIGOSA DE PESTANO

Distrito único.--Sección única.--Local del Ayuntamiento.

PERORRUBIO

Distrito único.--Sección única.--Escuela nacional mixta.

VILLAVERDE DE MONTEJO

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional mixta.

VALVERDE DEL MAJANO

Distrito único.--Sección única.--Escuela de niños núm. 1

VALDEVACAS DE MONTEJO

Distrito único.--Sección única.--Escuela nacional mixta.

(Continuará)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1798

SEGOVIA

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, se cita y llama a José Pérez Villamil, de 42 años, soltero, camarero, hijo de José y Evarista, natural y vecino de Segovia, con domicilio en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 13, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como desde luego se verifica por este edicto, en el sumario que con el número 160 de 1948 se instruye por supuesto delito de robo cometido en su domicilio en la noche del día 14 de Septiembre último.

Dado en Segovia a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Marcelino Barreras Pereira. El Secretario. Firmado.

1758

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Provincia de Segovia.—Zona de la Capital.--Término municipal de Segovia.—Rústica.—Anteriores y año de 1947

Don Julio López Miguel, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 4 de Octubre de 1948 la providencia siguiente:

«Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 13 de Diciembre, a las once de su mañana y en el Juzgado Municipal, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.° Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los deudores

Don Pedro Anadón Guayayo.—Segovia, paraje: Paseo Nuevo, polígono 8, parcela 42, extensión 15 áreas 80 centiáreas; linda Norte, Marqués de Lozoya; Este, Paseo Nuevo; Sur, Marqués del Arco; Oeste, Marqués de Lozoya; capitalización 592 pesetas; valor para la subasta 394,66 pesetas.

Don Marcos García.—Segovia, paraje: Campo Santo, polígono 32, parcela 14, extensión 60 áreas 20 centiáreas; linda Norte, tapias del Cementerio; Este, Apolinar Gutiérrez; Sur, camino del Peñascal; Oeste, Victoriano Matesanz; capitalización 2.083,75 pesetas; valor para la subasta 1.389,82 pesetas.

Don Fidel Gil Mateo.—Segovia, paraje: Iglesia de Vera Cruz, polígono 35, parcela 59, extensión 18 áreas 56 centiáreas; linda Norte, término de Zamarramala; Este, Mariano Sáez Romero; Sur, camino; Oeste, término de Zamarramala; capitalización 169,25 pesetas; valor para la subasta 112,82 pesetas.

Doña María y Saturnina Huertas. Segovia, paraje: Vera Cruz, polígono 35, parcela 73, extensión 26 áreas 88 centiáreas; linda Norte, Ayuntamiento; Este, Sur, Oeste, carretera de Zamarramala; capitalización 38 pesetas; valor para la subasta 25,32 pesetas.

Herederos de María Pasqual.—Segovia, paraje: Carrascalejo, polígono 27, parcela 220, extensión 82 áreas 80 centiáreas, linda Norte, Marqués del Arco; Este, Francisco Pascual; Sur, Victoriano Jorge; capitalización 839,25 pesetas; valor para la subasta 559,50 pesetas.

Herederos de Manuel Ramos.—Segovia, paraje: Carretera Sepúlveda, polígono 34, parcela 7, extensión 20 áreas 40 centiáreas; linda Norte, término de La Lastrilla; Este, carretera de Sepúlveda; Sur, María Aspiroz, Oeste, término de La Lastrilla; capitalización 28,75 pesetas; valor para la subasta 19,16 pesetas.

Don José de Rúspuli y Alvarez de Toledo.—Segovia, paraje: Vera Cruz, polígono 35, parcela 57, extensión 18 áreas 32 centiáreas; linda Norte, senda; Este, Leopoldo Moreno Rodríguez; Sur, Mariano Sáez Romero; Oeste, María Aspiroz; capitalización 285 pesetas; valor para la subasta 190 pesetas.

2.° Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.° Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

6.° Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Segovia a 26 de Octubre de 1948.—El Recaudador, Julio López.

1804

Comunidad de Regantes de Vallelado

Constituída la Comunidad de Regantes de Vallelado y nombrado Presidente de la Comisión organizadora de la misma, he dispuesto convocar a Junta general para el examen y aprobación provisional del proyecto de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos que elabore la Comisión organizadora designada en la pasada Junta general.

La que ahora se convoca tendrá lugar en el Ayuntamiento de este pueblo el día 28 de Noviembre próximo, a las once de la mañana en primera convocatoria, y a las once y media en segunda, teniendo derecho de asistencia por sí o debidamente representados todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Cega, arroyo de Valdelacasa y arroyo.

Vallelado a 18 de Octubre de 1948.—El Presidente de la Comunidad, Mariano Gómez.

IMPRENTA PROVINCIAL